

INFORME (22/01/2021) DE ENKARTERRI BERRI ZERBITZUAK, S.L. PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES PRESENTADOS AL AMPARO DE LAS BASES REGULADORAS “ZALLA LOKALAK 2020” Y “ZALLA SUSTATU 2020”

Datos del expediente: Subvenciones.

Asunto: Programa de ayudas “Zalla Lokalak” y “Zalla Sustatu” para el año 2020.

Emisor: Javier Allende Aretxabala

Fecha de emisión: 22/01/2021

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL ALQUILER, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVOS COMERCIOS Y/O SERVICIOS PROFESIONALES ASÍ COMO A LA MODERNIZACIÓN DE LOS MISMOS EN EL MUNICIPIO DE ZALLA, AYUDAS A LA ATRACCIÓN Y MEJORA EMPRESARIAL EN SUELO DE CARÁCTER INDUSTRIAL LIGADA A LA CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS DEL MUNICIPIO Y AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE NUEVAS TERRAZAS O ADAPTACIÓN DE EXISTENTES A NORMATIVA MUNICIPAL (Zalla Lokalak 2020).

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN AUTOEMPLEO Y/O REALIZACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO CON LA FINALIDAD DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE ZALLA (Zalla Sustatu 2020).

Antecedentes:

Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L., en el Consejo de Administración celebrado el 27 de julio de 2020, procedió a aprobar las bases reguladoras de las subvenciones “Zalla Lokalak” para el año 2020, programa de ayudas dirigidas al ámbito del comercio, industria y servicios ubicados en el municipio de Zalla. Subvención al alquiler y/o el acondicionamiento de establecimientos de Zalla para el desarrollo de una actividad económica.

Asimismo, se procedió a la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones “Zalla Sustatu” para el año 2020, ayudas a fondo perdido para la realización de contratos para promover el empleo en el municipio de Zalla así como y ayudas al autoempleo.

De acuerdo con las citadas bases, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes hasta el pasado 31 de diciembre de 2020.

El 19 de octubre de 2020 se procedía a la resolución de los expedientes que se habían presentado hasta el día 29 de septiembre de 2020 (fecha en que se emitió el informe de técnico). Desde la mencionada fecha hasta el 31 de diciembre del mismo año, se presentaron un total de 19 solicitudes, 9 correspondientes a “Zalla Lokalak” y las 10 restantes, a “Zalla Sustatu”.

A día de la fecha del presente informe son revisadas todas las solicitudes pendientes para determinar si la documentación aportada por los solicitantes de las ayudas cumplen con los

requisitos establecidos en las bases reguladoras y/o se pospone su resolución hasta cumplir con los plazos y recibir la documentación justificativa establecida como requisito en las bases.

Finalizado el estudio de la documentación aportada, la notificación de la resolución será firmada por el Presidente del Consejo de Administración de Enkarterri Berri Zerbitzuak, S.L., quien dará validez de la misma, asignando las subvenciones en la cuantía que corresponda, dentro del crédito disponible según los criterios establecidos en las bases.

Criterios establecidos en las bases reguladoras de las ayudas:

1.- De acuerdo con las bases reguladoras de “Zalla Lokalak”, los criterios tomados en cuenta para la valoración de las solicitudes, son los siguientes:

- Local a alquilar y/o acondicionar ubicado en Zalla. Caso de la línea 3 (especificada en bases), específicamente en suelo local catalogado como de uso industrial.
- Empresa razón social y fiscal en Zalla. No es requisito que titular esté empadronado en Zalla.
- Nuevas empresas o empresas que no justifiquen antigüedad de al menos 6 meses en otros municipios, haber realizado con anterioridad al inicio de la actividad un plan que justifique la viabilidad del proyecto en el municipio de Zalla.
- No haber cesado en Zalla una actividad del mismo epígrafe del IAE en los 2 últimos años antes de la presentación a este programa (línea 1 especificada en bases)
- Haber ejercido actividad durante:
 - Al menos 18 meses antes de la presentación de la solicitud (línea 1), excepto en la ayuda al alquiler que se debe haber pasado los 6 meses en el local presentado a subvención.
 - 24 meses antes de la presentación de solicitud para modernización (línea 2).
 - Sin restricción para las líneas 3 y 4 presentadas en las bases reguladoras.
- Empresas/entidades no dependientes o vinculadas societariamente a Administraciones, Entes u Organismos Públicos con una participación superior al 40%.
- Estar al corriente de sus obligaciones frente a las administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario. Al corriente de sus obligaciones con la S.S.

Respecto al importe final de la subvención, los máximos se fijan conforme a lo siguiente:

- A. Ayudas para la puesta en marcha y funcionamiento (nuevas empresas):
 - a. Ayudas para el pago del alquiler (primeros 6 meses): Máximo del 40% del coste total y con un máximo de ayuda de 2.000 euros.
 - b. Puesta en marcha de nuevas empresas: Limitación del 40% de la inversión y con límite otorgable de 3.000 euros.
- B. Ayudas para gastos de modernización (empresas consolidadas: comercios -incluyendo bares y cafeterías- y servicios profesionales): Limitación del 40% de la inversión y con límite otorgable de 3.000 euros.
- C. Ayudas a la construcción/rehabilitación de edificaciones en suelo de carácter industrial: Limitación del 4% de la inversión justificada y con tope máximo de 9.000 euros.
- D. Ayudas a la instalación de nuevas terrazas o adaptación de existentes a la normativa municipal: Límite del 40 % del total de inversión justificada, hasta un máximo de 2.000 euros.

Además, incrementos de:

- Para el apartado A. anterior, 20% si alquiler o compra de “locales vacíos”.
- Para el apartado C., 10% si en periodo de 18 meses tras su solicitud se justifican de 1 a 5 contratos de un año de duración cada uno de personas del municipio y en un 20% si se justifican 6 o más contratos de iguales condiciones.
- Para el apartado D., 5% si justifica pertenencia a asociaciones sectoriales locales y/o comarcales.

Máximo subvencionable por negocio: 7.000 euros, salvo en los casos presentados en la línea 3 (apartado C. anterior) que no podrán superar los 10.800 euros.

2.- De acuerdo con las bases reguladoras de “Zalla Sustatu”, los criterios tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes, son los siguientes:

- Persona a contratar:
 - Empadronados en Zalla antes del 01/01/2018 o 75% de su vida y durante vigencia de contrato.
 - Acreditar 1 mes de desempleo anterior a la fecha de contratación.
 - No relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado ni formar parte de la misma unidad convivencial con la persona titular o socios/as mayoritarios, ni con los miembros de los órganos de gobierno de la empresa o entidad beneficiaria.
- Personas emprendedoras (autoempleo):
 - Empadronados en Zalla antes del 01/01/2018 o 75% de su vida y durante vigencia de contrato.
 - Acreditar 1 mes de desempleo anterior a la fecha de alta en IAE e estar inscritas como desempleadas en Lanbide.
 - Presentar plan de viabilidad.
 - Año anterior, no haber ejercido actividad del mismo grupo.

La cuantía de la ayuda será la siguiente:

- A. Para contratos de 1 año o superiores y a jornada completa:
 - a. Personas desempleadas en general: Máximo 3.000 euros.
 - b. Personas desempleadas > 45 años, 1 año en desempleo y jóvenes < 30 años excluidos contratos en prácticas y para la formación): Máximo 3.500 euros.
 - c. Personas desempleadas < 30 años tituladas universitarias y/o Grado Superior FP, contrato acorde a su titulación: Máximo 4.000 euros.

Además, incrementos de:

- 20% para contratos indefinidos y > 2 años.
- 20% para contratantes con domicilio social o un centro de trabajo autorizado en Zalla.
- 5% si pertenencia a asociaciones sectoriales locales y/o comarcales.

Asimismo, reducción proporcional para:

- Contratos < 1 año (= o > 6 meses)
- Contratos a tiempo parcial (= o > al 50%)

Máximo de contrataciones por empresa al año: 3.

Máximo subvencionable por negocio y mismo empleado: 5.800 euros.

- B. Ayuda por cada nuevo puesto de trabajo por cuenta propia: Pago total primeras 12 cuotas (mínimas) autónomo (alta en S.S.).

Resolución

Una vez examinadas, valoradas y clasificadas las solicitudes, a día 15 de enero de 2021, se establece la siguiente orden de prelación y del mismo modo, se emite la propuesta en los siguientes términos:

Ver Anexo I.

Se comprobará de oficio el estar al corriente de los pagos con el Ayuntamiento de Zalla.

De la información que obra en poder de la Comisión de Valoración de la que queda constancia en el expediente, se desprende que todas las entidades para las que se propone estimar su solicitud, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones reguladas en las bases citadas anteriormente.

En Zalla a, 22 de enero de 2021.

Fdo.:



The image shows a blue ink signature and an official stamp. The stamp features the coat of arms of Zalla on the left and the text "Zalla Ayuntamiento Udala" on the right. The signature is written in blue ink over the stamp.